

Gestión de
Evaluación y Control

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA

Julio de 2023

**Sistema Integrado de
Gestión y Autocontrol**



PROCESO
GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL
NOMBRE DEL DOCUMENTO
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA

Julio de 2023

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Tabla de contenido

1. Introducción	4
2. Objetivo	4
3. Alcance	4
4. Responsable	5
5. Marco normativo	5
6. Generalidades	6
7. Contenido	6
7.1. <i>Integridad</i>	6
7.2. <i>Objetividad e Independencia</i>	8
7.3. <i>Confidencialidad</i>	15
7.4. <i>Competencia</i>	16
7.5. <i>Difusión y sensibilización del Código</i>	19
7.6. <i>Manifestación de conocimiento y aceptación individual del Código de Ética</i>	19
7.7. <i>Revisión y aprobación</i>	20
8. Referencias bibliográficas	20
9. Anexos	20
10. Control de Cambios	21

1. Introducción

El presente Código de Ética de la Auditoría Interna del Servicio Nacional de Aprendizaje, en adelante SENA, está concebido para que los integrantes de la actividad de auditoría interna brinden confianza a la Dirección General, áreas de Dirección, Oficinas y Secretaría General del SENA, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación, en la prestación de los servicios de aseguramiento y consultoría que ésta presta a la organización, según lo descrito en el estatuto de auditoría interna aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en adelante CICCI.

2. Objetivo

Dictar los principios y reglas de conducta que deben observar el Jefe de la Oficina de Control Interno en adelante, Jefe OCI, responsable de la función de auditoría interna en el SENA, y los auditores internos de la Oficina de Control Interno, para garantizar la integridad, independencia y objetividad, confidencialidad y competencia en la realización de los trabajos de aseguramiento, consultoría y asesoría.

3. Alcance

Los principios y reglas de conducta que se describen a continuación deben ser cumplidos tanto por el jefe de la Oficina de Control Interno, responsable de la actividad de auditoría en la Entidad, en adelante Jefe OCI, como por los integrantes del equipo de auditoría interna y los proveedores de servicios de aseguramiento y/o consultoría contratados para brindar apoyo al Jefe OCI.

El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en el presente Código de ética, no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito, y, en consecuencia, puede hacer que quien la incumpla sea sometido a una acción disciplinaria, según los procedimientos establecidos en la entidad y conforme al Código Disciplinario aplicable.

4. Responsable

Jefe de Oficina de Control Interno de la Dirección General del SENA, como responsable del proceso de Gestión de Evaluación y Control de la Entidad.

5. Marco normativo

Además de cumplir con el presente Código de Ética, el cual se ha desarrollado atendiendo el Código de Ética emitido por el IIA Global, los auditores internos están obligados a cumplir el Código de Conducta Ética emitido por el SENA, aprobado en sesión del 23 de febrero de 2017 mediante Acuerdo No. 002 de 2017 del Consejo Directivo Nacional y el Código de Integridad del SENA, el cual adiciona y adopta dos valores distintivos del SENA, los cuales son: Solidaridad y Lealtad, para un total de siete valores: Respeto, Honestidad, Compromiso, Diligencia; Justicia; Solidaridad y Lealtad.

El incumplimiento del presente Código de Ética dará lugar a las sanciones disciplinarias que correspondan, según la gravedad del incumplimiento y conforme al Código Disciplinario aplicable.

6. Generalidades

A continuación, se describen los principios y reglas que deben ser aplicados y cumplidos por cada uno de los integrantes del equipo de auditoría interna y los proveedores de servicios contratados por el SENA, en adelante, los auditores internos.

7. Contenido

7.1. Integridad

La integridad de los auditores internos de la Oficina de Control Interno, en adelante OCI, establece la confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio. Es la base para el cumplimiento de los principios de objetividad, competencia e integridad y sirve de sustento para la aplicación de las Normas de Auditoría Interna. Como líder de la actividad de auditoría interna, el Jefe OCI, debe cultivar una cultura de integridad, actuando con integridad y demostrando su adhesión al presente Código de Ética. En tanto que se espera que los auditores internos digan la verdad y hagan lo correcto, incluso cuando sea incomodo o difícil hacerlo, y evitar tomar las medidas apropiadas podría ser más fácil. Por ejemplo, ocultar u omitir observaciones en un informe del trabajo.

Para cumplir con este principio, se espera que los auditores internos de la OCI sigan las siguientes reglas de comportamiento:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad. Para que los auditores internos cumplan con esta regla de comportamiento se requiere que el Jefe OCI establezca las políticas y procedimientos necesarios para desarrollar su trabajo. Por su parte, los auditores internos, deberán cumplir con estas políticas y procedimientos,

además de los lineamientos establecidos en la Norma 1200 y 1210 relacionadas con el debido cuidado profesional, documentadas en el Manual de Auditoría.

- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la Ley y la profesión y no participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en contra de la profesión de auditoría interna o de la organización. Para cumplir con estas reglas, los auditores internos deben estar familiarizados con las leyes y regulaciones que aplican al SENA, en todas las jurisdicciones en donde estas operen.

- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos del SENA. Para cumplir con esta regla, se espera que los auditores internos deben tener un entendimiento de la visión, misión, objetivos y valores de la Entidad, los cuales están contenidos en los planes estratégicos anuales, manuales de operación y las políticas y procedimientos del negocio. Este aspecto de la integridad se enfatiza en la Misión de la auditoría interna y en todo el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP). Por ejemplo, los auditores internos deben considerar cómo las estrategias y los objetivos se alinean con la misión y los valores del SENA y deben identificar oportunidades para realizar mejoras significativas en sus procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

A continuación, se describen los actos que, aunque pueden no ser ilegales, podrían causar descredito o detrimento a la Entidad y/o a la profesión de auditoría interna:

- a. Comportamiento que pueda considerarse como intimidatorio, acosados o discriminatorio.
- b. No aceptar la responsabilidad por los errores cometidos.
- c. Emitir informes falsos o permitir que otros lo hagan.

- d. Decir mentiras.
- e. Hacer declaraciones sobre la competencia propia de manera engañosa, falsa o que pueda inducir a error.
- f. Hacer comentarios despectivos acerca del SENA, compañeros de trabajo o sus partes interesadas, ya sea personalmente o por medios de comunicación (por ejemplo, en publicaciones o comentarios en redes sociales).
- g. Minimizar, ocultar u omitir observaciones o conclusiones y calificaciones insatisfactorias de los informes de trabajo o evaluaciones generales.
- h. No cumplir con las Normas y otras Guías Obligatorias del Marco Internacional para la Práctica Profesional, entre otras:
 - i. Prestar servicios de auditoría interna en trabajos para los cuales no tengan las competencias adecuadas.
 - j. Prestar servicios de auditoría interna sin haber declarado impedimentos a la independencia y objetividad, si los tuviere.
- k. Solicitar o divulgar información confidencial sin la debida autorización.
- l. Declarar, que la Actividad de Auditoría Interna está operando de conformidad con las Normas cuando la afirmación no está respaldada por los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad.
- m. Pasar por alto las actividades ilegales que la Entidad puede tolerar o condonar.
- n. Usar la designación CIA u otras credenciales emitidas por el IIA, una vez que estas se encuentren vencidas o hayan sido revocadas.

7.2. Objetividad e Independencia

La objetividad es un principio relevante para los auditores internos por cuanto implica que éstos deben mantener una actitud mental imparcial que les permita llevar a cabo sus trabajos para generar confianza en la Dirección General, áreas de Dirección, Oficinas y

Secretaría General del SENA, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación y no comprometer la calidad del trabajo.

Los miembros del equipo de auditoría interna del SENA no deben subordinar su juicio sobre asuntos de auditoría a otras personas de la Entidad. Para cumplir con este principio, los auditores internos deben recopilar, evaluar y comunicar información sobre el área o proceso que se esté examinando, de una manera que permita una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes que estén al alcance de su revisión. Para ello, los auditores internos deberán mantener una actitud imparcial y neutral y evitar cualquier conflicto de interés y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Auditoría relacionadas con el desempeño del trabajo y la comunicación de resultados.

Por su parte, el Jefe OCI, como líder de la actividad de auditoría interna, deberá mantener su adhesión a todos los principios y reglas establecidos en este Código de Ética estableciendo así el tono desde lo alto, para fortalecer el valor de la ética dentro de su equipo de trabajo.

En el desarrollo del trabajo y para cumplir con este principio, los Auditores Internos deberán considerar la siguiente definición de **Conflicto de intereses**: Es una situación en la cual un auditor interno, que ocupa un puesto de confianza, tiene un interés personal o profesional en competencia con otros intereses. Tales intereses en competencia pueden hacerle difícil el cumplimiento imparcial de sus tareas. Puede existir un conflicto de interés aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos. Un conflicto de intereses puede crear una apariencia de deshonestidad que puede socavar la confianza en el auditor interno, la actividad de auditoría interna y la profesión. Un conflicto de intereses podría menoscabar la capacidad de un individuo de desempeñar sus tareas y responsabilidades con objetividad.

Conforme a la Norma 1120 del (The Institute Globe International Auditors, 2017, pág. 42): **Objetividad Individual.** El Jefe OCI responsable de la auditoría interna y los Auditores internos OCI: “...*deben tener una actitud imparcial y neutral y evitar cualquier conflicto de intereses.*”.

Cuando se contraten trabajos de aseguramiento o consultoría para ser realizados de forma conjunta con un tercero o solo por este último, el Jefe OCI mantiene la responsabilidad por hacer cumplir las Guías Obligatorias del MIPP, incluso el requisito de que los auditores asignados al trabajo sean objetivos y declaren potenciales impedimentos a la objetividad. Este aspecto debe ser considerado para ser incluido en las obligaciones acordadas en los de los auditores internos contratados por la Entidad para la actividad de auditoría interna. Además, el Jefe OCI debe investigar las relaciones comerciales de los proveedores de servicios de auditoría para determinar si existen conflictos de intereses.

Indica la Norma 1130 del (The Institute Globe International Auditors, 2017, pág. 43): **“Impedimentos a la Independencia u Objetividad:** *Si la independencia o la objetividad se viesen comprometidas de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.*, La naturaleza de esta comunicación dependerá del impedimento.”

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna de la OCI, los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, el Jefe OCI y los auditores internos de la OCI, no podrán:

- Implementar controles internos, desarrollar procedimientos, instalar sistemas, preparar registros o participar en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio.
- Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- Realizar cualquier tarea operacional para el SENA, distintas a las propias de la gestión de su actividad.
- Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de auditoría interna.
- Dirigir las actividades de cualquier servidor del SENA que no esté contratado por la actividad de auditoría interna, excepto en la medida en que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.
- Revelar información propia de la Entidad y/o de la ejecución de trabajos de aseguramiento y consulta que vaya en detrimento de los intereses del SENA y a favor de intereses personales y/o particulares.

Los auditores internos de la OCI deben:

- a. Declarar cualquier elemento que limite su independencia u objetividad.
- b. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- c. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- d. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros en la formación de los juicios.
- e. Abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables hasta que no haya transcurrido un año desde que fue responsable o estuvo a cargo de la operación o proceso.

- f. El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría, en el caso que asuma responsabilidades sobre funciones o actividades que no sean de auditoría interna, los trabajos que se realicen sobre tales funciones o actividades deberán ser supervisadas por el Comité CICCI o el funcionario del SENA que éste delegue. Estos trabajos, preferiblemente, deben ser realizados por terceros contratados para esta labor.
- g. El Jefe OCI como responsable de la actividad de auditoría, podrá proporcionar servicios de aseguramiento en áreas donde haya realizado previamente servicios de consultoría, siempre y cuando la naturaleza de la consultoría no haya causado impedimentos a la objetividad y el Jefe OCI, evalúe previamente los posibles impedimentos que puedan existir antes de asignar al miembro del equipo OCI que realizará el trabajo.
- h. Evitar incluir el resultado de las encuestas de los clientes para la determinación del bono o compensación variable de los auditores internos de la OCI

Las diversas normas y consejos para la práctica relacionados con la independencia y la objetividad se reproducen en detalle en el apéndice de la Guía (The Institute of Internal Auditors, 2011, pág. 7), estableciendo lo siguiente:

- **Factores que afectan la independencia de los auditores Internos:** El Jefe OCI y los Auditores internos OCI, tendrán en cuenta los siguientes factores que afectan la independencia en ejercicio de los trabajos de aseguramiento, acompañamiento asesoría y consultoría y deberán declararlos ante el Jefe OCI en el momento de la asignación de dichos trabajos: la relación de dependencia que tiene función de auditoría en el SENA; el acceso a la información; el control y alcance de las actividades de auditoría interna; y la supervisión y la participación de los órganos de control de la Entidad.

- **Actividades que fomentan la independencia:** El Jefe OCI y los Auditores internos OCI, en ejercicio de los trabajos de aseguramiento, acompañamiento asesoría y consultoría observarán los siguientes factores que fomentan la independencia: el posicionamiento de la auditoría dentro de la Entidad; un entorno de gobierno fuerte; las prácticas de contratación (que incluyen la externalización, de ser necesaria) y un Estatuto de Auditoría sólido.
- **Factores que amenazan la objetividad:** El Jefe OCI y los Auditores internos OCI, en ejercicio de los trabajos de aseguramiento, acompañamiento asesoría y consultoría que le sean asignados deben identificar que no se presenten los siguientes factores que amenazan o ponen en peligro su independencia: La presión social; los intereses económicos; las relaciones personales; la familiaridad; prejuicios por cuestiones culturales, étnicas o de género; sesgos cognitivos, autor revisión; amenaza de intimidación, amenaza por defensa.
- **Neutralización de las amenazas a la objetividad:** El Jefe OCI como responsable de la actividad de auditoría, en caso de ser necesario, podrá tener en cuenta los siguientes factores de mitigación y los resguardos que pueden reducir o desvanecer amenazas a la objetividad: incentivos (recompensas, sanciones); creación de equipos; rotación/reasignación; capacitación; supervisión/revisión; evaluación de calidad; prácticas de contratación; externalización.
- **Obstáculos para la objetividad irresueltos:** El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna, cuando identifique obstáculos para la objetividad que no se han resuelto en trabajos de aseguramiento y consultoría, por no existir mecanismos disponibles para encarar amenazas no mitigadas y donde tampoco se pueda

externalizar el trabajo, debe comunicar esta situación al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI, presentando las recomendaciones para que allí se analicen en el contexto adecuado. Así mismo, esta información debe incluirse en el Informe de Auditoría que corresponda. Si el problema puede residir en los miembros del CICCI o la Alta Dirección, la alternativa es negarse a realizar la auditoría. Si el problema es sistémico, el Jefe de la OCI debe evaluar de qué manera su permanencia en la Entidad afectará su profesionalidad y compromiso subyacente con la integridad. (The Institute of International Auditors, 2011, pág. 11)

Por su último, el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993: **Funciones de los auditores internos:** *“En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.”*

Para cumplir con este principio, se espera que el Jefe OCI y los auditores internos de la OCI sigan las siguientes reglas de comportamiento:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses del SENA.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a evaluación o revisión.

7.3. Confidencialidad

Los auditores internos de la OCI respetarán el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgarán información, dentro (datos sensibles de la entidad) o fuera del SENA, sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

La información incluye datos en forma física, como documentos impresos, y en formato electrónico, como audio, video y datos codificados. Para ello, se espera que los auditores internos de la OCI conozcan y comprendan las leyes y regulaciones relacionadas con la confidencialidad y la seguridad de la información relacionada con la Entidad y las políticas específicas de que ésta y el Jefe OCI tienen sobre divulgación de información dentro y fuera de la Entidad.

Para cumplir con este principio, se espera que los auditores internos de la OCI sigan las siguientes reglas de comportamiento:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos del SENA.

Aspectos para considerar por el Jefe OCI y los auditores internos OCI para cumplir con el principio de confidencialidad:

- a. Recolectar solo los datos necesarios para realizar el trabajo asignado y usar esta información solo para los fines previstos para el trabajo.

- b. Proteger la información de la divulgación intencional o no intencional mediante el uso de controles como el cifrado de datos, las restricciones de distribución de correo electrónico y la restricción del acceso físico a la información.
- c. Eliminar copias o acceso a los datos cuando ya no sean necesarios para el trabajo o soportar las conclusiones y observaciones de la auditoría.
- d. Controlar el acceso a los registros del trabajo, antes, durante y después de terminado el trabajo.
- e. Acordar por escrito con los proveedores contratados las restricciones para la distribución de los resultados del trabajo y el acceso a los papeles de trabajo de éste.
- f. Estipular limitaciones de uso y distribución de los resultados en los informes de aseguramiento, cuando estos sean divulgados a partes externas al SENA.
- g. Obtener ganancias financieras personales utilizando información privilegiada sobre aspectos financieros, estratégicos u operativos del SENA.
- h. Divulgar información privilegiada a periodistas o a través de otros medios sin la debida autorización.
- i. Sustraer o vender información patentada a un competidor
- j. Abusar de su privilegio para acceder a la información, como usar el acceso a los registros de los clientes o proveedores, para obtener beneficios personales.

7.4. Competencia

El principio de Competencia es fundamental para la prestación de los servicios de aseguramiento y consultoría aprobados en el Estatuto de la actividad de auditoría interna de la OCI.

En tal sentido, el Jefe OCI tiene la responsabilidad de desarrollar una estrategia de personal que incluya herramientas y procesos para evaluar las competencias de los auditores

internos individualmente, la auditoría interna en su conjunto y todo proveedor de servicios de aseguramiento y consultoría que sea contratado para prestar servicios de apoyo a la auditoría interna de la OCI. Por su parte, los auditores internos son responsables de obtener y aplicar el conocimiento, las aptitudes y la experiencia necesarios para cumplir con sus responsabilidades, al desempeñar los trabajos a ellos asignados, y de mejorar continuamente su competencia y calidad de servicio.

Para cumplir con este principio, se espera que los auditores internos de la OCI sigan las siguientes reglas de comportamiento:

1. Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
2. Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y las Guías expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP en esta materia.
3. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Aspectos para considerar por el Jefe OCI y los auditores internos OCI para cumplir con el principio de Competencia:

- a. El Jefe OCI debe establecer, en conjunto con el área de recursos humanos, políticas y procedimientos para evaluar periódica e individualmente a los Auditores Internos de la OCI, semestralmente.

- b. El Jefe OCI debe evaluar periódicamente las competencias del equipo de auditoría interna de la Oficina, de forma que pueda estructurar un plan de desarrollo profesional de los auditores internos.
- c. El Jefe OCI debe promover el desarrollo profesional continuo de los auditores internos de la OCI, mediante la estructuración de un plan de capacitación que esté alineado con las competencias que requieran ser desarrolladas por los auditores internos. Para ello podrá utilizar el Marco de Competencias del IIA Global.
- d. El Jefe OCI podrá fomentar y alentar a los auditores internos de la OCI para que obtengan las designaciones profesionales relevantes, otorgadas por el IIA Global u otros organismos internacionales, para que estos mejoren sus competencias profesionales.
- e. El Jefe OCI no debe aceptar un trabajo de *consultoría* en caso de que los miembros del equipo de auditoría interna no cuenten con los conocimientos, aptitudes u otras competencias necesarias para desempeñar la totalidad o parte del trabajo.
- f. Los auditores internos de la OCI deberán comprender y aplicar las Guías Obligatorias del MIPP.
- g. Los auditores internos solo deberán participar en aquellos trabajos para los cuales cuenten con los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para cumplir de forma adecuada con sus responsabilidades.
- h. Los auditores internos de la OCI deberán adquirir los conocimientos suficientes para evaluar el riesgo de fraude y la forma en que este es gestionado por la Entidad.
- i. Los auditores internos de la OCI deberán adquirir los conocimientos suficientes de los riesgos y controles clave en tecnología de la información y de las técnicas de auditoría interna disponibles basadas en tecnología que le permitan desarrollar el trabajo que les sea asignado. Lo anterior, no significa que todos los auditores internos tengan la misma experiencia de un auditor cuya responsabilidad fundamental es este tipo de auditoría.

- j. Los auditores internos de la OCI deberán perfeccionar sus conocimientos, habilidades y otras competencias mediante el desarrollo profesional continuo a través de la búsqueda de oportunidades educativas y la atención a los planes de formación formulados por el Jefe OCI.

7.5. Difusión y sensibilización del Código

El Jefe OCI periódicamente podrá promover la difusión y la sensibilización formales e informales donde se traten los principios y reglas descritos en el presente Código de Ética, especialmente en lo relacionado con la forma en que los auditores internos de la OCI pueden abordar los impedimentos a la objetividad y en las políticas y expectativas que se tienen sobre la confidencialidad. Por su parte, los auditores internos de la OCI podrán aprovechar estos espacios para tratar estos asuntos y discutir el impacto potencial que podría tener el compartir este tipo de información, especialmente el de compartir información confidencial del SENA.

7.6. Manifestación de conocimiento y aceptación individual del Código de Ética

El Jefe OCI responsable de la actividad de auditoría interna, los auditores internos y los proveedores de servicios de aseguramiento y/o consultoría que sean contratados por el SENA para apoyar su trabajo, deberán firmar el documento denominado “Declaración de Confirmación de Conocimiento del Código de Ética” (**Anexo 1**), en señal de conocimiento y aceptación del contenido del presente Código de Ética. Esta firma deberá hacerse al momento de su vinculación al SENA y renovada *anualmente* por los miembros permanentes del equipo de auditoría interna de la OCI. Adicionalmente, los auditores internos de la OCI deberán firmar el documento denominado “Declaración de Independencia y Objetividad” (**Anexo 2**), antes del inicio de cada trabajo.

7.7. Revisión y aprobación

El presente documento deberá ser revisado y actualizado por el Jefe OCI cuando surjan aspectos que modifiquen su contenido. Fue aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI en sesión del marzo de 2022, según consta en el Acta No. 01 de esa fecha y hace parte integrante de la Resolución que el Director General del SENA para adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno del SENA.

8. Referencias bibliográficas

- Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y Secretaría General. (2017). *Acuerdo 02 de 2017, Código de Ética SENA*. Bogotá: SENA.
- The Institute Globe International Auditors. (2017). *Marco Internacional Para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna*. Florida: IIA Global.
- The Institute Globe International Auditors. (2011). *Guía para la Práctica MIPP: Independencia y Objetividad*. Florida: Fundación Latinoamericana de Auditores Internos FLAI.

9. Anexos

Anexo 1 - Declaración de Confirmación de Conocimiento del Código de Ética.

Anexo 2 - Declaración de Independencia y Objetividad.

10. Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
01	Mayo 2018	Elaboración y aprobación V. 1 del Código de Ética de la Auditoría Interna del SENA
02	Julio 2021	Actualización teniendo en cuenta cambios normativos: i. actualización Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna; ii. actualización Guía Rol de las Oficinas de Control Interno DAFP – Diciembre 2018; iii. actualización Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas V4 julio de 2020 – DAFP.
03	Marzo 2022	Actualización teniendo en cuenta cambios normativos: i. actualización Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna; ii. actualización Guía Rol de las Oficinas de Control Interno DAFP – Diciembre 2018; iii. actualización Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas V4 julio de 2020 – DAFP.
04	Julio 2023	1. Aplicación GC-M-005 Manual de identidad Corporativa Brandbook, actualizando los logos 2. Se actualiza la plantilla de los documentos conforme a la nueva versión del formato GO-F-012 V06 3. Se realizan ajustes de accesibilidad
05	Julio 2023	1. Actualización diagramación.

ANEXO 1

ACTA DE COMPROMISO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE AUDITORÍA INTERNA REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Yo (Nombre y Apellidos Auditor) identificada/o con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ como parte del equipo de auditoría interna de la Oficina de Control Interno declaro que:

- a. He leído, conozco, comprendo y aplico a cabalidad el código de ética para la Práctica Profesional de Auditoría Interna realizada por la Oficina de Control Interno del SENA.
- b. Acepto que el mismo forma parte integral de mis funciones y obligaciones.

Por lo tanto, me comprometo a:

- a. Cumplir con los principios éticos y profesionales que garantizan la transparencia, prestigio y calidad de mi función u obligación, en concordancia con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- b. Revelar cualquier conflicto de intereses que dificulte el cumplimiento imparcial de mis funciones u obligaciones.

En constancia se firma, a los _____ días del mes de _____ del año e 20XX

C.C. _____ de _____

ANEXO 2

CERTIFICACIÓN DE INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA INTERNA REALIZADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Yo (Nombre y Apellidos Auditor) como parte del equipo de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno del SENA, certifico que conozco el Plan de Auditoría Interna de la vigencia 20XX para el/la (Nombre Dependencia a auditar y/o Nombre del trabajo a realizar) y el trabajo para el cual he sido designado como parte del equipo auditor de la Oficina de Control Interno en la Auditoría Regular (___), Auditoría Especial (___), Consultoría (___), Informe de ley (___), Seguimiento de ley (___) planeada para esta Dependencia, y declaro que SI (___) NO (___) tengo conflicto de interés que puede llegar a afectar mi independencia y objetividad en el trabajo notificado el día mes de año y declaro:

Diligencie la siguiente sección únicamente en caso de existir conflicto de interés:

A continuación, describo la situación por la cual considero que tengo un posible conflicto de interés para el desarrollo del trabajo notificado por el jefe de la Oficina de Control Interno.

En constancia se firma, a los _____ días del mes de _____ del año e 20XX

C.C. _____ de _____